



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DECRETO LICITACIÓN QUIOSCO DE HELADOS Y MERENDERO

Debido a la llegada del verano se va a proceder a ceder por el Ayuntamiento hasta el día quince de septiembre en la zona del Charco de San Cristóbal en la Garganta de Alardos un quiosco para la venta de helados, refrescos, cerveza y vino con espacio destinado a terraza y merendero para que aquéllos que estén interesados puedan ejercer la actividad necesaria.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien: QUIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA VENTA DE HELADOS Y REFRESCOS.

Considerando que es conveniente para este Municipio el Arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

- Creación de empleo durante la época estival y oferta de único espacio de merendero a los visitantes a la zona de baños.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO DEL “QUIOSCO DE HELADOS” descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante para que dentro del plazo de QUINCE días NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación los interesados puedan solicitar participar en la licitación.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Madrigal de la Vera, a dos de mayo de dos mil veinticuatro,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE UN QUIOSCO DE HELADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL CHARCO DE SAN CRISTÓBAL EN LA GARGANTA DE ALARDOS.

Las presentes cláusulas tienen como fin la regulación del procedimiento de arrendamiento por una temporada de las instalaciones de un quiosco de helados con su terraza en el Municipio de Madrigal de la Vera durante la temporada de verano de 2024, meses de junio, julio, agosto y septiembre.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de un quiosco de helados y refrescos con su terraza de 250 m2 aproximadamente y aforo máximo de 65 personas para colocar 10 mesas desmontables más 4 mesas de piedra existentes, de naturaleza patrimonial en las inmediaciones del CHARCO DE SAN CRISTÓBAL en la GARGANTA de ALARDOS.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

El importe anual del canon será de **600 €**, más IVA, mejorables al alza. Este canon se desembolsará en una única vez, antes del día treinta y uno de septiembre del año en curso.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La concesión se otorga por un periodo de Tres meses contados a partir del día quince de junio hasta el día quince de septiembre del presente.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar.*



1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante el documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante el CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

7.2.1 Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los licitadores son personas físicas principalmente jóvenes desempleados que carecen de los medios y de los conocimientos técnicos necesarios para presentar las ofertas, conforme *el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, dentro del plazo de QUINCE días NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el LICITADOR deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados (A, B), con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del pliego.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Para ser tenida en cuenta la documentación, que a continuación se relaciona, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada.

2. Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre A de documentación general, cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato.

3. Si los documentos generales presentados en el SOBRE A no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de TRES DÍAS NATURALES, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

4. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.

5. Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

- **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Personalidad y capacidad de obrar. DNI ó CIF con escrituras de constitución.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante.
- El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas a subsanación de deficiencias en la documentación administrativa o a la notificación del lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de las ofertas económicas.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y estar al corriente de las obligaciones conforme al ANEXO I del Pliego.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Declaración jurada de darse de alta en la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

- **SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- Oferta económica conforme al modelo adjunto del Pliego, ANEXO II.
- Memoria relativa a las mejoras que se pretenden implantar.
- Justificación suficiente de la experiencia laboral o profesional con contratos laborales, altas de autónomos del sector de la hostelería o similares, acompañados de la vida laboral a fecha actual

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Se tendrán en cuenta para la selección y adjudicación de la ocupación de la vía pública para la instalación de quioscos de helados los siguientes datos:

- Incremento de la tarifa base de 750 € (0-6 puntos):
 - a) De 3% a 6% 1 punto.
 - b) Más de 6 % y hasta el 12 %. 2 puntos.
 - c) Más del 12 % y hasta el 15 %. 4 puntos
 - d) Más del 15 % y hasta el 20%. 5 puntos



e) Más del 20 % o más: 6 puntos

- Mejoras (0-5 puntos). Mejoras, tanto funcionales como estéticas, que sirven para potenciar el desarrollo de la actividad y que suponen un beneficio en la prestación del servicio para los clientes y usuarios en general: (mobiliario, medios técnicos empleados en la actividad, equipamiento -wifi, papeleras; y -mejoras que responden a la originalidad del empresario en la forma de impulsar su negocio y que redundan en la calidad y modernización del servicio ofertado".

Deben presentarse suficientemente detalladas con la valoración económica que las mismas puedan suponer. Si no se acompaña la valoración y ésta es adecuada a los precios existentes de mercado no serán valoradas ni puntuadas.

La puntuación será proporcional desde 5 puntos a las mejoras económicamente más ventajosas y de 0 puntos a la oferta de menor importe económico.

Puntuación máxima de 5 puntos a la oferta de mejoras de mayor importe económico.

Resto de licitadores:

$Pulic=5*(Ilic/ Ialt)$

Siendo:

Pulic= Puntos de cada licitador

Ilic= Oferta económica de cada licitador

Ialt= Oferta económica de mayor importe

y de 0 puntos a la oferta de menor importe económico.

- Experiencia profesional o laboral de los aspirantes (0-2 puntos). Deberá acreditarse suficientemente con contratos laborales o alta de autónomos, acompañados en todo caso de la vida laboral, haber trabajado en el sector de la hostelería o haber gestionado como autónomo quioscos o actividades similares.
Más de tres meses. 1 punto
Más de seis meses. 1,5 puntos
Más de 12 meses. 2 puntos

En caso de empate se resolverá la adjudicación a favor del licitador que pudiera acreditar estar desempleado por más tiempo y en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate se realizará un sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La apertura de proposiciones se efectuará antes del TERCER día NATURAL siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y el acto será público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a TRES días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya obtenido mayor puntuación, en atención a los criterios señalados en el presente Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 20 % del precio de adjudicación del contrato.

La garantía se depositará:

— En cualquiera de las Cuentas Corrientes de titularidad del Ayuntamiento de las entidades UNICAJA o ABANCA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario.

1. El arrendatario estará obligado a:

A. Utilizar el inmueble para destinarlo a quiosco de helados y refrescos, autorizándose la venta exclusiva de cerveza y vino, respetando las disposiciones de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.



- B. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- C. Abonar la renta, antes del día treinta de septiembre del presente año.
- D. Abonar los gastos derivados del suministro de agua y electricidad. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- E. Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que responda de los daños que puedan producirse.
- F. El quiosco está dotado de un espacio de terraza de 300 m² destinado a merendero público reservado para el uso exclusivo de los clientes del quiosco que podrán hacer uso del mismo sin que puedan acceder con bebidas al mismo.
- El aforo de la terraza sólo será de 65 personas, debiendo contar con DIEZ Mesas portátiles más las CUATRO Mesas de piedra ya existentes.
- Los adjudicatarios tendrán la obligación de controlar el aforo de la terraza, colocar mesas y sillas suficientes, realizar la limpieza y desinfección de las mismas así como de mantener las medidas de seguridad y sanitarias vigentes durante los meses de arrendamiento.
- G. Los adjudicatarios tendrán la obligación de disponer de papeleras y de su correcto mantenimiento y limpieza. Así mismo deberán mantener limpia la zona de terraza donde se encuentra instalado el quiosco.
- H. Queda totalmente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas que no sean vino o cerveza en el quiosco.
- I. El horario de cierre será a las 23:00 horas.
- J. No superar los límites de la explotación.
- K. Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- L. Respetar la normativa vigente en protección de datos.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas normas dará lugar a la cancelación automática del arrendamiento sin más trámite y a la imposición de sanciones por importe de 400 € el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras H e I.
3. El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos

1 En tanto a la información de carácter personal, y de conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, el control y seguridad de los datos suministrados y el posterior tratamiento por los sujetos que lo requieran para la ejecución del contrato, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), así como a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su caso se dicten.

El licitador que resulte adjudicatario queda obligado a respetar la normativa precitada de acuerdo al artículo 122.2 LCSP.

2 Cuando la ejecución del contrato implique acceso a información de carácter personal se otorgará al adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, por lo que deberán observarse las prescripciones específicas de los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD.

3 Si la ejecución del contrato requiere de tratamientos de información de carácter personal diferentes al acceso por cuenta del responsable, el adjudicatario, que también se considerará encargado de tratamiento, además de observar lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 del LOPD, deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que informe de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como se obliga a comunicar cualquier cambio respecto a esta información que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Madrigal de la Vera, a fecha de la firma digital,

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno



ANEXO I

DECLARACIÓN REPOSABLE

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ DNI. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, provincia de _____, número de teléfono _____ y email _____

DECLARA:

PRIMERO.- *Que conoce las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para la adjudicación de la concesión por una temporada de la ocupación de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la zona del Charco de San Cristóbal, acepta íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, y se compromete, caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de todas y cada una de ellas.*

SEGUNDO.- *Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar e incompatibilidad determinadas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante.*

En Madrigal de la Vera, a _____ de _____ de dos mil veinticuatro,

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ DNI. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, provincia de _____, número de teléfono _____ y email _____

DECLARA:

PRIMERO.- *Que conoce las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para la adjudicación de la concesión por una temporada de la ocupación de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la zona del Charco de San Cristóbal, acepta íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, y se compromete, caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de todas y cada una de ellas.*

Y PROPONE:

1º Que el canon a abonar por el arrendamiento del quiosco, será de _____ €

En Madrigal de la Vera, a _____ de _____ de dos mil veinticuatro,

Fdo.: _____

